



Vida Silvestre Nº1-49-2012

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

0196
EXENTA

1605

AUTORIZA A LA COMPAÑÍA MINERA BARRICK CHILE LTDA., LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, ANFIBIOS, MAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.

SANTIAGO, 26 MAR 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

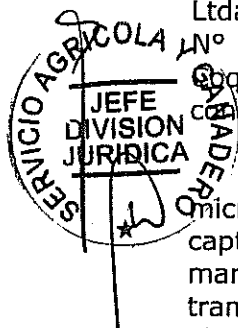
PRIMERO: Autorízase a Compañía Minera Barrick Chile Ltda., RUT Nº 59.000.710-2, cuyo Representante Legal es el Sr. Manuel Tejos Lemus. Rut con domicilio de Coquimbo, la captura de micromamíferos, reptiles, anfibios y mamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos, mediante trampas Sherman, de ejemplares de anfibios, mediante captura manual y redes entomológicas, de ejemplares de reptiles mediante captura manual, redes entomológicas y lazos corredizos y de ejemplares de mamíferos, mediante trampas plegables en malla de acero galvanizado, en el sector de los Proyectos Nevada y El Indio, IV Región de Coquimbo y III Región de Atacama, el trazado del camino y la línea eléctrica atraviesan las Quebradas de Los Choros, Casablanca, La Fortuna y El Calvario y el río del Carmen, río Potrerillos, río de las Tres Quebradas y río del Toro, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de abril de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas y las redes de niebla cada 15 minutos durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.





Para las capturas se autoriza la participación de Arturo Cortés Maldonado, Rut N° [redacted], Carlos Ramón Tirado, Rut [redacted] de Mario Raúl Zepeda Marambio, Rut N° [redacted]

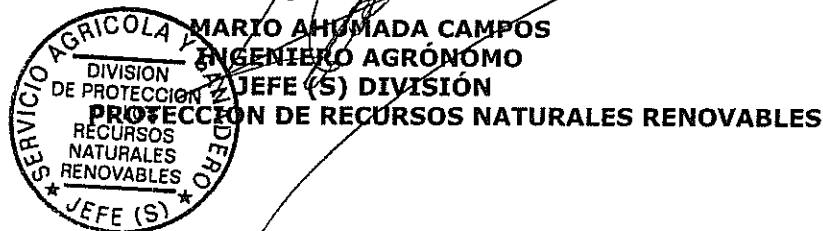
TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, IV Región de Coquímbo (51-223488) y al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y a la Dirección Regional SAG III Región de Atacama (52-216993) y al mail del encargado R.N.R. jose.andauro@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Arturo Cortés deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG correspondientes y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GAR

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Arturo Cortés Maldonado, [redacted]
Directores/as Regionales SAG IV Región de Coquímbo y III Región de Atacama
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN